



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 21

Res. 77

Exp. 3/5725/17

Montevideo, 08 MAYO 2017

**VISTO:** Los planteos realizados por docentes de distintas asignaturas que habiendo concursado en 2014 a la fecha no han podido hacer opción de efectividad por no existir vacantes.

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de Consejo N° 44/01/14 del 22 de julio de 2014 se aprobaron las bases y convocatoria a concurso de méritos de egresados de las Instituciones de Formación Docente para Educación Secundaria, con título de Profesor de Educación Media del CFE/ANEP, profesor o licenciado en Educación Física de ISEF/UDELAR, o que hayan obtenido reválida de título docente de las especialidades: Astronomía, Biología, Dibujo-Comunicación Visual, Geografía, Educación Física, Educación Musical, Educación Social y Cívica/Derecho, Sociología, Filosofía, Física, Historia, Idioma Español, Informática, Inglés, Italiano, Literatura, Matemática y Química;

II) que los órdenes de prelación resultantes se homologaron por las siguientes Resoluciones del CES: R.C N° 12/9/15 del 12/03/15 correspondiente a la asignatura Educación Social y Cívica-Derecho y Sociología; R. C. N° 83/2/14 del 9/12/14, de Educación Física; R. C N° 72/02/14 del 30/10/14 de Astronomía; R. C N° 75/09/14 del 11/11/14 de Idioma Español; R. C N° 69/11/14 del 21/10/14 de Informática; R. C N° 69/10/14 del 21/10/14 de Italiano; R. C N° 80/10/14 del 27/11/14 de Geografía; R. C N° 81/17/14 del 2/12/14 de Literatura; R. C N° 81/18/14 del 2/12/14 de Filosofía; R. C N° 82/06/14 del 4/12/14 de Inglés; R. C N° 78/5/14 del 21/11/14 de Educación Musical; R. C N° 80/11/14 del 27/11/14 de Matemática; R. C N° 78/09/14 del 21/11/14 de Física; R. C N° 80/08/14 del 27/11/14 de Química; R. C N° 78/08/14 del 21/11/14 de Dibujo - Comunicación Visual; R. C N° 81/01/14 del 2/12/14 de Historia; R. C N° 80/12/14 del 27/11/14 de Biología;

III) que el Art. 25 de las bases establece que "los derechos emergentes del concurso tendrán validez por tres años a partir de la fecha de homologación";

IV) que asimismo el numeral 5 de la "Disposiciones Generales" estipula que "las comunicaciones y notificaciones que correspondan, conforme a la normativa vigente, se realizarán a través de la página web del Programa: [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy)".

**CONSIDERANDO:** I) que el planteo mencionado en el VISTO es de recibo por este Consejo atento a que de prorrogarse por un año más los órdenes resultantes homologados, no sólo no causaría perjuicio sino que daría la posibilidad de que quienes eligen horas con vigencia al 1/03/18 podrían hacerlo en carácter efectivo si el cupo de horas disponible lo admite;

II) que en el presente año lectivo se prioriza por parte de este Consejo los Llamados para cargos de docencia indirecta, Directores, Subdirectores, Ayudantes Preparadores, Profesores Orientadores Bibliográficos y Adscriptos;

III) que en ningún caso este Consejo aprueba que en contra de la normativa vigente, las efectividades se radiquen luego del 1 de marzo del año que esté en curso.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE**

1) Extender por un año más la vigencia de las Resoluciones del CES mencionadas en el RESULTANDO II, por las que se homologaron los órdenes de prelación resultantes, las ratificaciones y rectificaciones, de lo actuado por los Tribunales respectivos en los concursos para efectividades en las distintas Asignaturas.

2) Disponer, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 de las disposiciones Generales", que "las comunicaciones y notificaciones conforme a la normativa vigente, se realicen a través de la página web del Programa: [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy)".

Publiquese en la Página web Institucional y en la de ANEP.

Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.

Prof. SANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria



*[Firma]*  
Consejo de Educación Secundaria  
Ing. Prof. Celso Rivas  
DIRECTOR GENERAL